

PARTICIPACIÓN EN EL TRÁMITE DE
AUDIENCIA PÚBLICA
DEL ANTEPROYECTO DE LEY
DE LAS ORGANIZACIONES DE PACIENTES

ASUNTO DG/01/26/APORTACIONES/ASOCIACIÓN SALUD Y FAMILIA

Barcelona

17 de Febrero 2026

00644197J Firmado
ELVIRA digitalmente por
MENDEZ (R: 00644197J ELVIRA
G58310376)
G58310376) Fecha: 2026.02.17
10:33:41 +01'00'

PARTICIPACIÓN DE LA ASOCIACIÓN SALUD Y FAMILIA EN EL TRÁMITE DE AUDIENCIA PÚBLICA DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE LAS ORGANIZACIONES DE PACIENTES:

A- QUIENES SOMOS

La Asociación Salud y Familia es una organización no gubernamental de ámbito estatal registrada en el Ministerio del Interior con número 70334. Desde hace más de treinta y cinco años atiende un contingente anual de 5.000 mujeres de todos los orígenes en situación de vulnerabilidad. Las mujeres y las familias vulnerables reciben servicios gratuitos de acompañamiento y orientación para la interrupción voluntaria de embarazo, provisión gratuita de contraceptivos de larga duración y alto impacto, detección precoz de la violencia de pareja y apoyo emocional y jurídico gratuito, formación y acompañamiento a madres y padres sobre crianza positiva, alimentación saludable y actividad física como medios efectivos de promoción y prevención de la salud familiar.

La Asociación Salud y Familia es miembro de la Asociación de Centros Promotores de la Salud en Cataluña que pertenece a la International Network of Health Promoting Hospitals and Health Services.

B- APORTACIONES

La aportación de la Asociación Salud y Familia en este trámite de Audiencia Pública se centrará principalmente en cuatro focos:

- a) El concepto de organización de pacientes.
- b) La financiación de las organizaciones de pacientes.
- c) La garantía de igualdad de trato entre las organizaciones de pacientes.
- d) El fomento de las organizaciones de pacientes.

En relación al foco a) El concepto de organización de pacientes, el Anteproyecto de Ley de Organizaciones de Pacientes (ALOP en lo sucesivo) contempla en el Artículo 2 – Concepto “Se entenderán también por organizaciones de pacientes aquellas cuyo ámbito de actuación no se circunscriba a problemas de salud de manera específica, sino que dedican sus actividades a abordar necesidades comunes derivadas de problemas de salud diferentes, así como aquellas encaminadas a fomentar la formación y participación de pacientes, familiares y personas responsables de los cuidados de carácter no profesional en el ámbito de las políticas que pudieran afectar a sus intereses” lo que refleja una apuesta clara por un concepto vanguardista e inclusivo de organizaciones de pacientes que junto con el objeto de la ley centrado en reforzar el papel de dichas organizaciones como interlocutoras de la Administración General del Estado nos lleva a recomendar la siguiente redacción del Artículo 2 – Concepto ...”*Se entenderán también por organizaciones de pacientes aquellas cuyo ámbito de actuación no se circunscriba a problemas de salud específicos, sino que dedican sus actividades a la prevención y la promoción de la salud abordando necesidades comunes de grupos de población en diferentes fases del ciclo de vida, así como aquellas encaminadas a fomentar la formación y participación en salud de grupos de población, pacientes, familiares y personas responsables de los cuidados de carácter no profesional en el ámbito de las políticas que pudieran afectar a sus necesidades e intereses...*”.

En relación al foco b) La financiación de las organizaciones de pacientes, el ALOP contempla en el Artículo 5 – punto b) apartado d) “En relación con la financiación, las organizaciones de pacientes podrán acceder a financiación pública, mediante convocatorias de ayudas, subvenciones o convenios, entre otros, diseñados con criterios objetivos y transparentes” y en la Disposición adicional cuarta – Colaboración con el Observatorio contra el Fraude y la Corrupción Sanitaria... “El Observatorio contra el Fraude y la Corrupción Sanitaria habilitará los medios necesarios para promover la participación de las organizaciones de la sociedad civil y de las organizaciones de pacientes en la identificación de buenas prácticas en materia de integridad en el ámbito sanitario, creando a tal efecto los canales de comunicación que resulten oportunos” lo que muestra una voluntad firme de que las organizaciones de pacientes accedan a financiación pública y desarrollen buenas prácticas en materia de integridad en el ámbito sanitario y en consecuencia, nos lleva a proponer la siguiente redacción del Artículo 5 – punto b) apartado d)... “En

relación con la financiación, las organizaciones de pacientes podrán acceder a financiación pública con objeto de que preserven su singularidad y autonomía, así como su independencia de criterio respecto a los agentes privados farmacéuticos. Dicha financiación pública se instrumentará mediante convocatorias de ayudas, subvenciones o convenios, entre otros, diseñados con criterios objetivos y transparentes...”

En relación al foco c) La garantía de la igualdad de trato entre las organizaciones de pacientes, el ALOP contempla en el Artículo 5 – punto b) apartado f) “En relación con la igualdad de trato, el Estado garantizará la igualdad de trato entre organizaciones de pacientes, evitando cualquier discriminación por tamaño, patología representada o ámbito territorial de actuación, entre otros” lo que muestra una intención inequívoca de no reproducir dinámicas de exclusión y, por tanto, sugerimos la siguiente redacción del Artículo 5 – punto b) apartado f)...”*En relación con la igualdad de trato entre organizaciones de pacientes, organizaciones de prevención y promoción de la salud de grupos poblacionales y organizaciones que fomentan la formación y participación en salud de grupos de población, pacientes, familiares y personas responsables de los cuidados de carácter no profesionales, el Estado garantizará la igualdad de trato entre todas ellas, evitando cualquier discriminación por tamaño, grupo de población seleccionado, patología representada o ámbito territorial de actuación, entre otros...”*

En relación al foco d) El fomento de las organizaciones de pacientes, el ALOP contempla en el Artículo 10 – punto 1) apartado f) “Fomentar el asociacionismo como herramienta terapéutica en el cuidado de la salud, impulsando acciones para que el Sistema Nacional de Salud recomiende la participación en organizaciones de pacientes como estrategia de promoción de la salud” lo que muestra una visión estratégica del papel fundamental que juegan las organizaciones de pacientes en la promoción, la prevención y el cuidado de la salud y, por ello, recomendamos la siguiente redacción del Artículo 10 – punto 1) apartado f)...”*Fomentar el asociacionismo como palanca estratégica de la promoción, la prevención y el cuidado de la salud, impulsando acciones para que el Sistema Nacional de Salud recomiende la participación en organizaciones de prevención y promoción de la*

salud de grupos poblacionales y en organizaciones de pacientes con objeto de avanzar en el fomento igualitario de la salud para todas las personas...”.

En Barcelona a 17 de febrero de 2026